

PANDORA —FUTURE

Política anticorrupción



Copyright © 2024
PANDORA FUTURE S.A.
Todos los derechos reservados.

12/2024

El órgano de administración de PANDORA FUTURE, S.A. (en adelante, PANDORA—F), quiere hacer público, a través de la presente Política, su compromiso con el cumplimiento de los estándares anticorrupción previstos en su Código de Conducta y de la legislación, la normativa y los reglamentos antisoborno aplicables en los lugares en los que opera, así como cualesquiera otros adquiridos con personas clientas o terceras partes. Asimismo, quiere mostrar, de forma clara, su rechazo a toda práctica que pueda ser calificada como corrupción, pública o privada, y prohibir rotundamente que las personas vinculadas a PANDORA—F puedan solicitar o recibir sobornos. Estos compromisos aumentan la confianza en la forma que tiene PANDORA—F de hacer negocios y no tolerará ningún tipo de conducta que pueda ponerla en peligro.

Esta política es de aplicación a todos los servicios prestados por PANDORA—F y a todas personas, físicas o jurídicas, que desempeñen tareas directamente para ella, para sus filiales o para sociedades bajo su control efectivo o que actúen en su nombre y representación o en su beneficio. Podrá hacerse extensiva a terceras personas con las que PANDORA—F se relacione (personas intermediarias, socias, consultoras, proveedoras, etc), en la medida en que exponga a la organización a riesgos de corrupción.

La Política forma parte del Programa de Cumplimiento Normativo de PANDORA—F y con su aprobación se persigue alcanzar los siguientes objetivos:

- impulsar medidas de diligencia en la relación de PANDORA—F con terceras partes y en la contratación o promoción, dentro de la organización, de perfiles que la expongan a riesgos de corrupción
- implantar medidas para prevenir, detectar y gestionar conflictos de intereses
- ofrecer pautas para el otorgamiento o aceptación de regalos, invitaciones o viajes
- fomentar prácticas que permitan reflejar de forma fiel y detallada toda operación financiera, transacción y disposición de activos de la organización
- promover buenas prácticas en el otorgamiento de donaciones y patrocinios
- disponer de cauces para plantear dudas, incidencias o irregularidades relacionadas con la corrupción y fomentar su uso
- apoyar la formación y sensibilización al personal en la lucha contra la corrupción.

En desarrollo de esta Política y para el logro de estos objetivos, PANDORA—F ha aprobado una Norma Anticorrupción. La Política, la norma y los procedimientos que la desarrollen conforman, a nivel normativo, el sistema de gestión anticorrupción que PANDORA—F se compromete a cumplir estrictamente y a mejorar de forma continua. Para supervisar su diseño e implementación cuenta con el Comité de Cumplimiento Normativo, un órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y de control que vela por todo lo relacionado con el Cumplimiento Normativo dentro de la empresa. Cualquier duda sobre el sistema o el cuerpo normativo sobre el que se asienta debe plantearse ante este Comité, directamente o a través de Canal Responsable, al que se accede a través de la web de PANDORA—F. PANDORA—F anima a las personas sujetas a esta política a que utilicen estos mismos cauces para comunicar, de buena fe y en base a una creencia razonable, cualquier intento o supuesto real de incumplimiento del sistema de gestión anticorrupción. PANDORA—F no tolerará ningún tipo de represalia contra estas personas ni contra quienes rechacen o se nieguen a participar en actividades en las que juzguen razonablemente que exista un riesgo de soborno.

El incumplimiento de esta política y del sistema de gestión anticorrupción podrá dar lugar a acciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa laboral vigente y/o el convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de que se comuniquen los hechos a las autoridades competentes, por si pudiesen ser de aplicación sanciones penales o administrativas.

PANDORA—F se compromete a revisar periódicamente esta política y a comunicarla dentro de la organización. Asimismo, publicará un ejemplar en su página web para el conocimiento general. En el caso de socios de negocio de PANDORA—F dicho incumplimiento podrá ser causa de resolución de los vínculos que les unan a la organización.

**PANDORA
—FUTURE**